



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

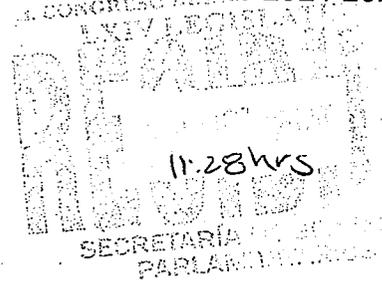
PODER LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Oax., a 13 de Octubre del 2020

LXIV / CPPIA / 202 / 2020

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.

P R E S E N T E.



La que suscribe Licenciada Gloria Sánchez López, Diputada Presidenta de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano, con fundamento en los artículos 63, 64, 65 fracción V, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción XV, 34 y 36 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, me permito remitir a Usted el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE GARANTICE EL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A SER ATENDIDOS EN SU LENGUA MATERNA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80, FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL DIÁLOGO, LA ATENCIÓN Y LA PRESERVACIÓN DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS,** relativo al Expediente número 93 del índice de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano, lo anterior para su inscripción en el orden del día de la próxima sesión y se someta a consideración del Pleno.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chelmos
17:05 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

ATENTAMENTE.

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUEBLOS
INDÍGENAS Y AFROMEXICANO

LICENCIADA GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ASUNTO: DICTAMEN

EXPEDIENTE: 93

ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE GARANTICE EL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A SER ATENDIDOS EN SU LENGUA MATERNA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80, FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL DIÁLOGO, LA ATENCIÓN Y LA PRESERVACIÓN DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. En sesión ordinaria de la Diputación Permanente de fecha 19 de junio del 2020, la Diputada Leticia Socorro Collado Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, presentó a consideración del Pleno Legislativo la

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

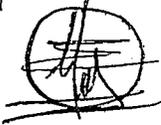
Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que garantice el derecho de los pueblos indígenas a ser atendidos en su lengua materna de acuerdo a lo establecido en el artículo 80, fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el objeto de garantizar el diálogo, la atención y la preservación de las lenguas originarias.

2. En la sesión ordinaria mencionada en el párrafo anterior, la Diputación Permanente acordó turnar la Proposición con Punto de Acuerdo referida, a la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano, para su estudio, análisis y dictaminación.
3. Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./4594/2020, el Lic. Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, turnó a la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano la proposición con punto de acuerdo mencionada en el párrafo anterior, la cual fue recibida en dicha Comisión el 24 de junio del 2020, formándose el expediente número 93 del índice de dicha Comisión.
4. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano, de fecha 6 de octubre del 2020, se realizó el estudio y análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que garantice el derecho de los pueblos indígenas a ser atendidos en su lengua materna de acuerdo a lo establecido en el artículo 80, fracción XXIII de la Constitución



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el objeto de garantizar el diálogo, la atención y la preservación de las lenguas originarias.



Derivado del estudio y análisis realizado por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano, se determinó la resolución que consideran oportuno aplicar a esta proposición, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDO



PRIMERO.- Las diputadas y diputados del Congreso del Estado de Oaxaca están facultados para la elaboración y presentación de iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 33, 35 y 60 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



SEGUNDO.- Las Comisiones Permanentes están facultadas para conocer, emitir el dictamen correspondiente y someterlo a consideración del Pleno Legislativo, así como aprobar el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo, con fundamento en los artículos 51 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción V, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 y 42 fracción V, del Reglamento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- La Exposición de Motivos de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca,



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que garantice el derecho de los pueblos indígenas a ser atendidos en su lengua materna de acuerdo a lo establecido en el artículo 80, fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el objeto de garantizar el diálogo, la atención y la preservación de las lenguas originarias, refiere lo siguiente:

De acuerdo a la UNESCO, "La diversidad lingüística se encuentra cada vez más amenazada con un mayor número de lenguas que desaparecen, cada dos semanas, como promedio, una lengua desaparece, llevándose con su desaparición todo un patrimonio cultural e intelectual".¹

Cabe mencionar que al hablar de lengua materna se habla de todas las lenguas del mundo, ya que con este término se identifica a la lengua que adquirimos en casa, a través de nuestros padres, abuelos, hermanos o quienes se encargaron de nuestra crianza.

Para proteger y preservar la riqueza lingüística en el mundo se promueve el Día Internacional de la Lengua Materna, Iniciativa aprobada en la Conferencia General de la UNESCO de 1999, misma que se ha retomado en todo el mundo desde el año 2000², conmemorándose cada 21 de febrero.

Un Día Internacional es un reconocimiento global que sensibiliza y llama la atención sobre un asunto importante y pendiente en las sociedades, para que los gobiernos y Estados actúen, se tomen medidas pertinentes y para que los ciudadanos exijan su atención. En suma, las Naciones Unidas aprovechan para mostrar un camino a los Estados promoviendo acciones que pueden adoptar en la búsqueda de soluciones.³ En el caso de México, de acuerdo al Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas, en su estudio titulado "Lenguas Indígenas Nacionales en Riesgo de Desaparición", presentada en el año 2000, exponen los argumentos del porque las lenguas indígenas se encuentran en riesgo de desaparición, de las cuales exponemos las siguientes:

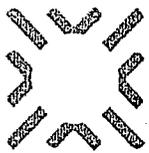
En primer lugar, en el reducido número de hablantes, en la dispersión geográfica, en el predominio de hablantes adultos y en la tendencia al abandono de estrategias de transmisión a las nuevas generaciones, entre otros.

En segundo lugar, a la exclusión de las lenguas indígenas de los espacios públicos e institucionales y a la ausencia en los medios de comunicación como la radio y la

¹ <https://es.unesco.org/commemorations/motherlanguageday>

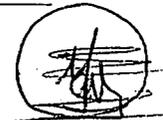
² <https://es.unesco.org/commemorations/motherlanguageday>

³ La información puede consultarse en: https://site.inali.gob.mx/congreso_internacional_lenguas_en_riesgo/DILM2020.html#tema1



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

televisión, así como en la disminución del uso de estas lenguas en los ámbitos comunitario y familiar.⁴

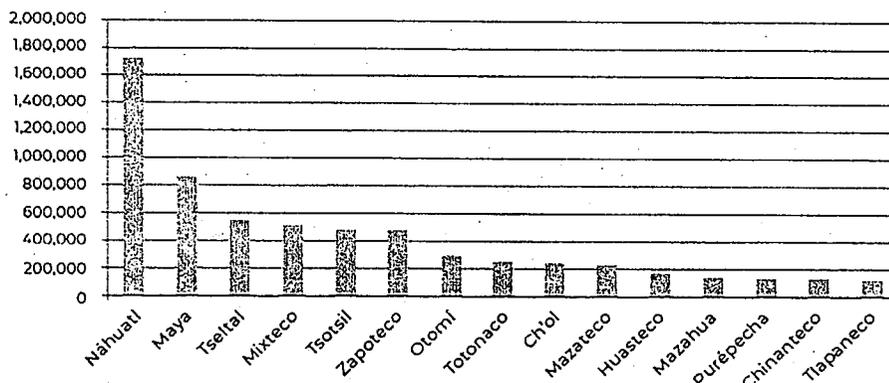


La disminución de hablantes de lenguas indígenas corresponde a diversos factores, y como ha identificado el Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas, la falta de estrategias para el fomento y práctica de la lengua es fundamental, sin embargo, es también la discriminación lo que ha obligado a los hablantes de lenguas indígenas a dejar de hacerlo, por otra parte, también se expone el tema de la exclusión de las lenguas indígenas en las instituciones públicas, esta última corresponde al estado emplear lo necesario y suficiente para contrarrestar esta situación pues las lenguas maternas se encuentran en riesgo de desaparecer, algunas más próximas que otras. Revisando la posición actual de las lenguas, encontramos que:

"En México, la población indígena hablante de una lengua se concentra en el 6.5% de la población de 3 años y más. Las agrupaciones con mayor número de hablantes son: Náhuatl (1 millón, 725 mil, 620), Maaya't'aan (maya) (859 mil, 607), Bats'íl k'op Tzeltal (556 mil, 720), Tu'un Savi (mixteco) (517 mil, 665) y Bats'i k'op Tsotsil (487 mil, 898). Aunque los números parezcan muy alentadores, la situación es otra, ya que todas las lenguas están en riesgo de desaparición.⁵



Lenguas más habladas⁶



En el cuadro anterior puede observarse gráficamente el número de hablantes, es entonces importante atender esta situación.

⁴ Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (México). México. Lenguas indígenas nacionales en riesgo de desaparición: Variantes lingüísticas por grado de riesgo. 2000 / INALI ; coordinadores Arnulfo Embriz Osorio, Óscar Zamora Alarcón. -- México : INALI, 2012. Disponible en versión digital en: https://site.inali.gob.mx/pdf/libro_lenguas_indigenas_nacionales_en_riesgo_de_desaparicion.pdf

⁵ La información puede consultarse en: https://site.inali.gob.mx/Micrositios/DILM2019/lenguas_riesgo.html#tema1

⁶ Op. cit.



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

De acuerdo al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas se puede observar que:

1. 64 variantes se encuentran en muy alto riesgo de desaparición: El número de hablantes es menor de 1000. Menos del 10% de los hablantes tiene entre 5 y 14 años y las variantes se hablan en menos de 20 localidades.
2. 43 variantes con Alto riesgo de desaparición: El número de hablantes es menor a 1000, más del 10% de los hablantes tienen entre 5 y 14 años y la variante se habla entre 20 y 50 localidades.
3. 72 variantes en riesgo mediano de desaparición: El número de hablantes es mayor a 1000, menos del 25% de los hablantes tiene entre 5 y 14 años y la variante se habla en entre 20 y 50 localidades.
4. 185 variantes en riesgo no inmediato de desaparición: el número de hablantes es mayor a 1000, más del 10% de los hablantes tienen entre 5 y 14 años y la variante se habla en más de 50 localidades.⁷

La investigación y presentación de la situación real de nuestras lenguas tienen como objetivo abonar en la construcción de acciones legales y en materia de política pública para la atención de todas las lenguas indígenas para su documentación y revitalización señala el INALI⁸

En relación a los avances legales en materia de preservación, rescate e impulso de las lenguas originarias en la entidad, el pasado 19 de junio de 2019, mediante decreto, la LXIV Legislatura, reforma la fracción XXIII del Artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el que se le atribuye como una obligación al Gobernador del Estado lo siguiente:

XXIII.- En la cabecera de cada Distrito rentístico o judicial, según proceda, el Gobernador establecerá una Oficina permanente para atender los asuntos que sean sometidos a su autoridad. Procurando que **la atención a las autoridades municipales, agrarias y comunitarias, cuando así se requiera, sea en su lengua materna, con el objeto de garantizar el diálogo y la preservación de las lenguas originarias;**

Posteriormente, atendiendo a la diversidad cultural, el Congreso Local, ha reconocido, recientemente, como pueblo indígena No. 16 al pueblo Tacuate⁹, hecho que ayuda al reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

Aunado a las últimas modificaciones legales expuestas, el tema de la preservación de las lenguas originarias se sustenta en lo siguiente:

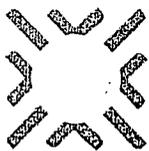
Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 2º, apartado A, fracción IV, que a la letra dice:

⁷ Op cit.

⁸ Op. cit.

⁹ La información referenciada se encuentra disponible en:

https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/gaceta/20200129a/45_10.pdf



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

"Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad";

En la Ley general de derechos lingüísticos de los pueblos indígenas en su Artículo 5, establece lo siguiente:

"El Estado a través de sus tres órdenes de gobierno, -Federación, Entidades Federativas y municipios-, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales".

Con las reformas y adiciones a los documentos legales, se ha avanzado en la materia, sin embargo, en la parte operativa, que compete directamente al tema administrativo representado en el Poder Ejecutivo, se esperan acciones concretas como estrategias, programas y políticas públicas y subsanar la exclusión de los espacios públicos que ha identificado el Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas.

CUARTO.- Una vez analizada la exposición de motivos, así como cada uno de los argumentos presentados, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano, consideramos procedente dictaminar en sentido positivo la proposición de referencia.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano formula el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- La Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano declara procedente aprobar la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que garantice el derecho de los pueblos indígenas a ser atendidos en su lengua materna de acuerdo a lo establecido en el artículo 80, fracción XXIII de la



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

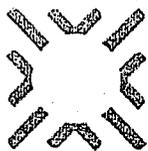
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el objeto de garantizar el diálogo, la atención y la preservación de las lenguas originarias

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 38 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que garantice el derecho de los pueblos indígenas a ser atendidos en su lengua materna de acuerdo a lo establecido en el artículo 80, fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el objeto de garantizar el diálogo, la atención y la preservación de las lenguas originarias.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 06 días del mes de octubre del dos mil veinte.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

COMISIÓN PERMANENTE DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ
PRESIDENTA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE GARANTICE EL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A SER ATENDIDOS EN SU LENGUA MATERNA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80, FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL DIÁLOGO, LA ATENCIÓN Y LA PRESERVACIÓN DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS .